

INSTRUCCION,

En que se prescribe la forma en que han de hacerse las pruebas de limpieza de sangre y nobleza de los que pretendan entrar en el Colegio de Nobles Americanos de la ciudad de Granada conforme al artículo 5.º de la Real cédula de ereccion.

I.

Ante el Virrey, Presidente, Capitan general ó Audiencia del distrito que tengan el superior mando del reyno ó provincia donde residiere el pretendiente, se presentará su fe de bautismo, y las de sus padres, con la de casamiento de estos, legalizadas en debida forma.

2.

Asímismo se presentarán informaciones recibidas con citacion del Procurador Síndico por Juez y ante Escribano del pueblo ó provincia de donde fueren las familias, autorizadas por otros tres Escribanos de los mismos ú otros pueblos, y por su falta por testigos que nombren los Jueces; y en caso de faltarles domicilio fixo á las familias, se harán en la capital las mismas informaciones, por las quales se ha de acreditar la limpieza de sangre y nobleza de los padres y abuelos paternos y maternos del interesado.

3.

Los documentos que han de acompañar á estas informaciones serán copias legalizadas de executorias de



de hidalguía ganadas en Tribunal competente con el cumplimiento dado por las Justicias de los pueblos respectivos: en defecto de esto una certificación del Ayuntamiento pleno, firmada de todos sus vocales y Síndico, que acredite la posesion de nobleza del pretendiente, sus padres y abuelos; y en su defecto un testimonio dado por auto de Juez, por el que consten actos positivos de nobleza de los mismos ascendientes.

4.

Las informaciones y documentos se pasarán al Fiscal de la Real Audiencia, ó al Promotor-Fiscal que se nombre, por si se le ofreciere que exponer sobre su legitimidad: y estando corriente, el Virrey, Presidente, Capitan general ó Audiencia proveerá el correspondiente auto de aprobacion.

Madrid á 17 de Enero de 1792.

LISTA

De los utensilios y ropa que deberán traer al Colegio de Nobles Americanos de la ciudad de Granada los individuos destinados á él.

Un baul.

Una palancana. } *de metal.*
Una escribanía. }

Un cubierto de plata completo con la cifra de su nombre y apellido , y un vaso de plata con la misma cifra.

Una xícara.

Dos peynes , uno escarpidor , y el otro espeso de marfil.

Dos cepillos , uno de ropa , y otro de zapatos y botas.

Un par de tixeras , un corta plumas y un palillero.

Dos batas , una de bayeta blanca para el invierno , y otra de mahon para el verano.

Doce camisolas de vueltas lisas (y no han de usarse otras) con otros tantos corbatines.

Dos camisolas lisas para dormir.

Seis pares de calcetas con pie entero.

Seis pares de calzoncillos.

Seis pares de medias de seda.

Dos pares de zapatos.

Doce pañuelos , ocho de color , y quatro blancos.

Quatro sábanas de catre , y quatro fundas para almohadas.

Una manta.

Seis servilletas.

Quatro tohallas.

Dos peynadores.

Efec-

*Efectos que precisamente se han de hacer en
Granada para que sean uniformes.*

Un vestido de invierno ó de verano, segun la estacion
en que entre el Colegial, el qual ha de ser liso, y
precisamente de paño ó género de lana.

Un espadin.

Un par de hebillas.

Un catre.

Dos colchones.

Una colcha.

Un cubrecama.

Dos gorros de dormir.

Un estante con su mesa para los libros.

Una cortina para la alcoba.

Advertencias.

- 1.^a Al tiempo de retirarse del Colegio se llevarán los
Colegiales los muebles que hubieren traído en el
estado en que se hallen.
- 2.^a La ropa blanca ha de señalarse con la respectiva
cifra del Colegial: y de ella y de todos los demas
utensilios se ha de pasar una prolixa revista, ha-
ciéndose el correspondiente asiento en libro que al
intento habrá en la inspeccion de policia del Colegio.
- 3.^a Los estuches para las Matemáticas, los floretes pa-
ra la esgrima, el violin ó qualquier otro instrumento
de música, y el calzon de ante, botas y chupa de
picadero se costearán por cuenta de los interesados.

Madrid á 17 de Enero de 1792.

El Marques de Bajamar.

